



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 163-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 SEP 2019

VISTOS;

Informe Legal N°27-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°176-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°341-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Oficio N°1376-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°086-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Pedido de Servicio N°2328, Certificación Vs. Marco Presupuestal 2019, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Orden de Servicio N°3559, Oficio N°1001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N°42-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Oficio N°942-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°117-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1, Carta N°35-2019-GRA-GG/ORADM, Oficio N°823-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°438-2018-GRA-AETG-J.S.-HR.III-1, Anexo N°04 – Conformidad de Servicio ; documentos a 46 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. Andía Laura, Ludwing – representante de la Empresa Multiservicios Escriba solicita el pago la Orden de Servicio N°3559 de fecha 13 de diciembre del 2018, por el monto ascendente a S/11,000 soles (once mil con 00/100 soles) , correspondiente a la prestación del Servicio de Fotocopiado para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena – Huamanga – Ayacucho”;

Que, mediante Oficio N°1376-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 28 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Supervisión – Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, remite el Informe N°086-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 26 de agosto de 2019, en el que el actual Supervisor de Obra – Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza ratifica la conformidad de la Orden de Servicio N°3559, de fecha 31 de diciembre de 2018; conformidad que fue otorgada por la Arq. Alessandra E. Trabucco García, mediante Carta N°438-2018-GRA-AETG-J.S.-HR.III-1 de fecha 31 de diciembre de 2018, la misma que se encuentra debidamente justificada mediante Carta N°117-2019-GRA/AETG-J.S.HR.III-1 de fecha 12 de junio de 2019, recomendando dar continuidad a los trámites de pago vía crédito devengado , **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, mediante Informe N°176-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 05 de Septiembre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, concluye declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Sr.



Ludwing Andia Laura, por el monto de S/.11,000.00 (once mil soles), por la contratación del Servicio de Fotocopiado para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena – Huamanga – Ayacucho" derivada de la Orden de Servicio N°3559 de fecha 13 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe Legal N°27-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 17 de septiembre del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a S/. 11,000 (once mil con 00/100 soles), a favor del **Sr. Ludwing Andia Laura**, por la prestación efectiva del Servicio de Fotocopiado para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena – Huamanga – Ayacucho" derivada de la Orden de Servicio N°3559 de fecha 13 de diciembre del 2018, correspondiendo ser la afectación presupuestal en la **Meta 145: "Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Provincia de Huamanga- Ayacucho", Fte.Fto. : (00) Recursos Ordinarios;**

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no



habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Sr. Ludwig Andía Laura**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a S/. 11,000 (once mil con 00/100 soles), a favor del **Sr. Ludwig Andía Laura**, por la prestación efectiva del Servicio de Fotocopiado para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena – Huamanga – Ayacucho" derivada de la Orden de Servicio N°3559 de fecha 13 de diciembre del 2018; correspondiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 145: "Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, Fte.Fto. : (00) Recursos Ordinarios; conforme a lo esgrimido en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPC. Alexis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

